Rad. 609.2019 Unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial Demandante. CESAR ALBERTO GALAN BUITRAGO Y OTROS Demandado. MARTIN DAVID GALAN ARIAS

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, la apoderada demandante allegó notificación debidamente librada a los convocados y constancia de entrega por parte de la empresa de correo certificado Servientrega que dice: "(...) Por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada (...)". Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ Secretaria

PASA A JUEZ. 25 de enero de 2024. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 90

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

i) Revisado el expediente, se constató que fue enviada la comunicación a la dirección reportada perteneciente de los integrados como litisconsortes MARTIN DAVID, MARIA DE LOS ANGELES y LAURA SOFIA GALAN BUITRAGO, la que fue recibida según la constancia de entrega donde se informó que los mencionados residen o laboran en dicha dirección, sin que aquellos hayan comparecido dentro de la oportunidad señalada a notificarse personalmente, en consecuencia, se ordena la práctica de la notificación por aviso de conformidad con el numeral 6 del art. 291 del C.G.P.

ii) Por lo anterior, se requiere a la parte interesada para que aporte el aviso de notificación a los convocados MARTIN DAVID, MARIA DE LOS ANGELES y LAURA SOFIA GALAN BUITRAGO en un término no superior a **ocho (8) días**, a partir de la notificación de esta providencia.

iii) Tener por resuelta la solicitud de impulso procesal propuesta por el apoderado demandante con lo aquí ordenado

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa Juez Juzgado De Circuito De 014 Familia Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c047713ae5039b9c46352ae04902e1bc795bff1583cbe50e192579b4163750e**Documento generado en 25/01/2024 02:01:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica